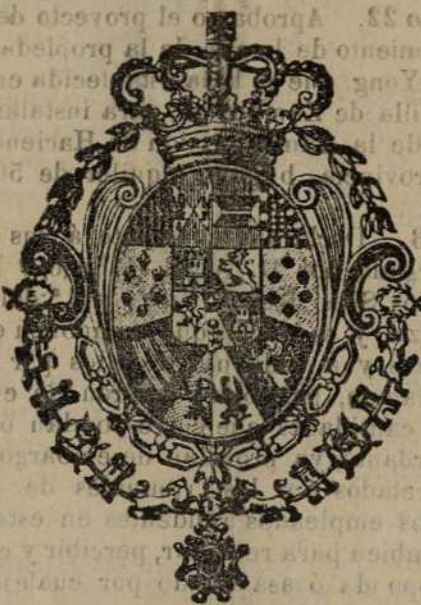


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.
Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 991.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interinidad, el nombramiento hecho por V. E., en el mismo concepto, á favor de Don Antonio Santisteban, para servir el destino de Oficial 3.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades, de que se dá cuenta á este Ministerio en carta oficial número 1.220 de 9 de Junio último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 995.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1207 de 3 de Junio último, y el expediente, en copia, que á la misma acompaña, referente á la cesantía provisional de D. Fernando Chamorro y Flores, Oficial 4.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, que acordó V. E. á instancia del interesado por su inutilidad física justificada; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. y declarar, en su consecuencia cesante con el haber que por clasificación le correspondía al referido funcionario. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 996.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1208 de 3 de Junio último y el expediente en copia, que á la misma acompaña referente á la cesantía provisional de D. Antonio Martín y Ramos, Oficial 1.º de Administración, Ensayador 2.º de la casa de Moneda de esa Capital, acordada por V. E. á instancia del interesado, por inutilidad física del mismo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno general, y declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, al expresado funcionario. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 997.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, con carácter de interinidad, el nombramiento hecho por V. E. en el mismo concepto, á favor de Don Fernando Cervera Ruiz, para servir el destino de

Oficial 4.º de Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, de que dá cuenta V. E. á este Ministerio, en carta oficial núm. 1218 de 9 de Junio último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 998.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1209 de 5 de Junio último en que dá cuenta de haber nombrado interinamente para servir el destino de Oficial 1.º de Administración, Ensayador 2.º de la casa de Moneda de esa Capital, á D. Teodoro Alonso y proponiéndole para el expresado cargo en propiedad; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicha interinidad y nombrar para la referida plaza que resulta vacante por cesantía de D. Antonio Martín Ramos y dotada con el sueldo anual de setecientos pesos y mil quinientos de sobresueldo al mencionado D. Teodoro Alonso. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Agosto próximo pasado.

Agosto 16. Concediendo provisionalmente y hasta la resolución Soberana anticipo de cesantía por inutilidad física á D. Juan de la Cruz Bayarri y Ripoll, oficial 5.º de la subdelegación de Hacienda pública de Lepanto.

Id. id. Autorizando el gasto de pfs. 1758'32 para la reparación de los desperfectos de la casa Administración de Hacienda pública de Camarines Sur.

Id. 18. Concediendo rehabilitación en el percibo del haber mensual de 10 reales vellón, solicitada por Cornelio Brabo, agraciado con la cruz de M. I. C.

Id. 19. Id. id. en el id. del id. id. de 10 reales vellón, id. por Jesus María Gomez, por la Cruz de M. M.

Id. id. Id. id. en el id. del id. id. de un escudo mensual, solicitada por Balvino Requino, agraciado con la Cruz de M. M.

Id. 20. Concediendo rehabilitación en el percibo del haber mensual de 10 reales vellón, solicitada por Francisco Estevan y Guerrero, agraciado con la Cruz de M. I. L.

Id. id. Declarando á D. Lorenzo Bunda Francisco con derecho al haber de cesantía de pfs. 300 anuales, como Oficial 5.º Ayudante 2.º que fué de la Fábrica de tabacos de Arroceros.

Id. 22. Id. á D.ª Joaquina Escanilla con derecho en el percibo de la pensión de pfs. 200 anuales,

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

les, en union de sus hijos D.ª Rosario y D. Manuel como viuda y huérfanos de D. Manuel Perez de Tagle y Mijares, cesante de Hacienda que fué de estas Islas.

Agosto 22. Disponiendo, con motivo de una instancia de los principales del pueblo de Mabitac, de la provincia de la Laguna, en que piden próroga para introducir el importe del tributo y prestación personal correspondiente al último trimestre del año económico de 1882-83, y primero del de 1883-84, por el bágüio é inundación sufridos en 20 de Octubre de 1882, que sin causarles perjuicios á los recursos tes el atraso ya sufrido en el cobro, se les obligue al abono inmediato de lo que adeudan por los citados años económicos, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo que solicitan.

Id. 23. Anticipando cuatro meses de licencia para la Península, con el fin de gestionar asuntos propios al Oficial 3.º Vista 4.º de la Administración Central de Aduanas D. Modesto Alvarez; entendiéndose que durante el disfrute de la misma no percibirá haber alguno ni tendrá derecho al abono de tiempo de servicio.

Id. id. Autorizando á la Intendencia militar, para que, bajo el concepto de «Operaciones del Tesoro» anticipaciones á la Sección 4.ª Guerra, pueda librar la cantidad de 30.000 pesos que por conducto de la Comandancia general de Marina, solicita el Coronel del Regimiento de Infantería de Marina, con objeto de que pueda «otarse á dicha fuerza del vestuario señalado para este clima y atender á otras necesidades del momento.

Id. 30. Declarando cesante provisionalmente al Oficial 5.º Almacenero de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur, D. Francisco Villamar y Rodriguez, por no haberse presentado en su destino á la terminación de la licencia que disfrutaba por enfermo; retrotrayendo los efectos de su cesantía á la fecha en que terminó el plazo de dicha licencia.

Id. id. Nombrando para servir interinamente el destino de Oficial 3.º Vista 4.º de la Administración Central de Aduanas, durante la licencia de su propietario, á D. Manuel de Pascual y García, cesante de Hacienda.

Manila 26 de Setiembre de 1884.—Segundo G. Luna.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Agosto próximo pasado, que se publica en la «Gaceta» con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Agosto 16. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Oficial 5.º Guarda-almacén de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga, Don Teodosio Pintado.

Id. id. Invalidando la nota desfavorable que aparece en la filiación del Carabinero de 1.ª clase, Licerio Alegre Resurrección, de haber sufrido quince dias de arresto en la Casa-Comandancia de la provincia de Batangas, por haber inferido una herida leve al Carabinero de 2.ª clase, Dionisio Torres.

Id. id. Disponiendo la cancelación de la fianza prestada por D. Luis Martinez Illescas, Ayudante mayor de Obras públicas, para garantizar el abono

de pasaje de regreso á la Península que se le satisfizo de órden del Gobierno general de estas Islas, en virtud de no tener ya objeto dicha garantía.

Agosto 19. Disponiendo la anulacion de la cantidad de pfs. 5212 85, consignada en distribucion de fondos en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Sur, y considerarla comprendida á favor de la de Manila, con cargo á la Seccion 5.ª capítulo 4.ª artículo 8.ª del presupuesto de 1883-84, «Personal del Cuerpo de Carabineros.»

Id. id. Id. que procede el abono de la diferencia de haberes reclamado por los torreros 1.ª y 2.ª del faro de la Isla del Corregidor, D. Pedro Enriquez y D. Francisco del Rosario

Id. id. Id. la anulacion de diferentes sumas consignadas de más sobre los créditos legislativos del presupuesto de 1883-84, á favor de la Tesorería general y de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, por personal y material de las mismas, personal del Ministerio de Ultramar, por las asignaciones á los Religiosos Franciscanos de Pastrana y otros varios conceptos.

Id. 19. Declarando solventado el servicio del juego de gallo de la provincia de Bohol y libre de toda responsabilidad al ex-Contratista chino cristiano Victoriano Herrera Lim-Chengco, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Aprobando definitivamente la adjudicacion del servicio de los fumaderos de aníon de las provincias de Cagayan y la Isabela, á favor de D. Justo Lim-Quingco, en la cantidad de pfs. 26.500'05.

Id. id. Id. la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Eulogio Mendoza, para garantizar el arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de ambos Ilocos.

Id. id. Disponiendo se declare sin curso la instancia de D. Anatalio Santiago; en solicitud de que se le autorice para abrir un día de gallera del 2.º grupo de esta provincia, con motivo de cumple-años de S. M. la Reina.

Id. id. Aprobando el poder otorgado por D. Leon Guepangco, contratista de los fumaderos de aníon de la provincia de Isla de Negros, á favor del chino Tan-Chipco.

Id. 20. Disponiendo se devuelva á D. José Cano Polidano, Ayudante del Cuerpo de Montes, la cantidad de pfs. 16'35 que se le descontó de más por la Contaduría general, al exigirle el reintegro de su pasaje de venida á estas Islas.

Id. id. Declarando cesante á Leon Fernandez, mozo de sala de la Direccion de la Casa de Moneda de esta Capital, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, y nombrando para desempeñar dicha plaza, dotada con el sueldo anual de cien pesos á Benito Sabuquillo y Molina.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace de su destino el escribiente de esta Intendencia general de Hacienda, Lucas Arriola, declarándole en su consecuencia cesante.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Gregorio de la Cruz, para garantizar el servicio de adquisicion de 289 libros de contabilidad para el servicio de las oficinas generales, centrales y provinciales, durante el año económico de 1884-85, cuyo servicio fué adjudicado al referido D. Gregorio de la Cruz, en la cantidad de pfs. 748.

Id. id. Autorizando á la Direccion de la Casa de Moneda de esta Capital, en virtud de solicitud del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, para que proceda en la forma correspondiente á la acuñacion de las medallas para premios de las escuelas de instruccion primaria de los pueblos pertenecientes á dicha provincia.

Id. 21. Idem la adquisicion de una letra de pfs. 9.500 de la Agencia de Hong-kong etc. Sanghay Banking Corporation sobre Emuy á la órden del Comandante del crucero «Aragon», para cubrir un mes de haber de la dotacion de dicho buque.

Id. id. Id. las remesas de pfs. 10.000 á la Administracion de Hacienda pública de la Isabela de Basilan, pfs. 2000 al Gobernador P. M. de Puerto Princesa, y pfs. 1000 á la Administracion de Hacienda pública de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Mirina, para cubrir las atenciones del mes de Setiembre.

Id. 22. Concediendo á D. José Aldana y Lapuente Oficial 3.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, en vez de los cuarenta y cinco que solicita

Agosto 22. Aprobando el proyecto de contrato de arrendamiento de la casa de la propiedad de D. Hilario Lim-Yong, que se halla establecida en la Cabecera de la Villa de Zamboanga, para instalar en ella las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, bajo el alquiler de 50 pesos mensuales.

Id. 23. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado por D. Angel Gallejo y Roman, á favor de los Sres. José V. Viera y C.ª del comercio de esta plaza, y todos los que componen esta razon social juntos y á cada uno de ellos por sí solo, para que reclamen, perciban y cobren de estas Cajas todas las cantidades que correspondan ó se adeuden al poderdante, ya procedan de embargos ó retenciones decretados por los Tribunales de la Península contra los empleados residentes en estas Islas, así como tambien para reclamar, percibir y cobrar cuanto le corresponda ó sea debido por cualesquiera otras dependencias.

Id. 25. Nombrando para servir una plaza de escribiente de la clase de 7.ª de la Administracion Central de Impuestos directos, dotada con el sueldo anual de 96 pesos, vacante por fallecimiento del propietario, á José Isabelo Lozano que percibe 72 pesos de sueldo al año, y para la que éste deja al meritorio de dicha dependencia, Higinio Apóstol.

Id. id. Autorizando el pago, bajo el concepto de anticipaciones á formalizar, de la cantidad de pfs. 32 que se adeuda al cabo de cañón de 2.ª clase, Ramon Lopez Vale, por diferencia de sueldo que le corresponde desde el 1.º de Agosto de 1881 al 30 de Noviembre de 1882.

Id. id. Disponiendo la anulacion de la cantidad de pfs. 1.546'42 consignados en las distribuciones de fondos del ejercicio de 1883-84, con cargo á la Seccion 5.ª, capítulo 3.ª, artículo 3.ª, «traslacion de caudales.»

Id. id. Id. la id. de pfs. 149'66, con cargo á la Seccion 7.ª, capítulo 16, artículo 3.ª del presupuesto corriente 1.ª trimestre, por indemnizacion al Gobernador P. M. de las Islas Visayas Sr. Brigadier D. Adolfo Rodriguez Bruson.

Id. id. Concediendo á D. Diego Zayas y Gimenez, Administrador que fué de Hacienda pública de Tayabas, el abono de los gastos ocasionados en su viaje á la Isla de Marinduque, en virtud de órden telegráfica de esta Intendencia general de 5 de Enero de 1883.

Id. id. Autorizando el abono de pfs. 76'38 7/8 en concepto de anticipaciones á formalizar á D. Angel Tapia y Aragonés, Oficial 3.º interino que fué de la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco.

Id. id. Id. id. de haberes en concepto de anticipaciones á formalizar de D. Eduardo Rico, Oficial tercero Contador que fué de la Fábrica de tabacos del Fortin, solicitado por su apoderado D. Javier de Tiscar.

Id. id. Disponiendo la devolucion á D. Claudio Fábregas por la Tesorería general, en concepto de remesas á la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, de las cantidades que en calidad de fianza ingresó á la misma como Subdelegado de bienes de difuntos del Juzgado de Barotac Viejo.

Id. 26. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado en esta Capital por D. Joaquin Escudero y Tascon, á favor de los Sres. Balbas Moreno y Bona, del Comercio de esta plaza, para que perciban y cobren los sueldos correspondientes al poderdante como Abogado Fiscal de la Real Audiencia de este territorio, durante su permanencia en la Península en uso de licencia.

Id. id. Id. id. á id. el id. id. por D. Francisco Blanco, á favor de los Sres. Balbas Moreno y Bona, del Comercio de esta plaza para que cobren, reciban y perciban los sueldos correspondientes al poderdante como Contador del Tribunal de Cuentas de estas Islas durante su permanencia en la Península.

Id. id. Id. id. el poder otorgado por D.ª María de los Dolores Vidal y Fernandez Delgado, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, del comercio de esta plaza, para que reclamen, perciban y cobren de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. José Montero y Salazar, Vista que fué de la Aduana de Zamboanga.

Id. id. Id. id. el id. id. por la Excmo. Sra. D.ª Dolores Chacon y Michelena, á favor de los Sres. J. M. Tuason y compañía, del comercio de esta plaza, para que reclamen, perciban y cobren donde corresponda la pension que disfruta la Sra. poderdante

como viuda del Excmo. Sr. D. Antonio Osorio Malien, Vicealmirante que fué de la armada.

Agosto 26. Declarando id. el id. id. por las Sras. doña Filomena, doña Soledad y doña Asuncion Vela y Sanchez mayores de edad, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, del comercio de esta plaza, para que perciban y cobren de estas Cajas la pension que les corresponda como huérfanas de D. Manuel Vela é Irizarri.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Juan Simó y Ramis, como curador ad bonam del menor D. Emilio Gutierrez de Bastillo y Ruiz Delgado, á favor de D. José María Tuason y Compañía, del comercio de esta plaza, para que reciban y cobren todas las cantidades que correspondan al referido menor por la pension que le pertenece por fallecimiento de su padre.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Julia Moscoso y Viana, previa licencia marital, como curadora de sus cuatro hijos legítimos habidos en su primer matrimonio con D. Antonio Moscoso y Lara, llamados D. Manuel, doña Adriana, D. Juan y D. José Moscoso, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, del comercio de esta plaza, para que cobren de estas Cajas la pension correspondiente á sus referidos cuatro hijos como huérfanos del mencionado D. Antonio Moscoso y Lara.

Id. id. Disponiendo la devolucion á cuantas sociedades colectivas de comercio la soliciten, de las cantidades que hayan ingresado desde primero de Julio de 1881 por el concepto de 5 p³/₄ de gravamen de utilidades líquidas de sus operaciones mercantiles, en cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 29 de Marzo último.

Id. id. Declarando solventado el servicio de los fumaderos de aníon de la provincia de Leyte y libre de toda responsabilidad al ex-contratista D. Mariano Acosta, por haber terminado dicho contrato.

Id. id. Id. id. el arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Bataan y libre de toda responsabilidad al contratista D. Ramon Aenlle, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Disponiendo la devolucion á los Sres. Fressell y Compañía de 221 pesos 76 céntimos, por diferencia que resultó entre lo adeudado por la partida 57 del arancel vigente por una partida de loza, á lo que corresponde por la 55, con arreglo á la cual debió aforarse.

Id. id. Id. la id. á los Sres. Chofré y C.ª de pfs. 32'03 por la diferencia que resultó rectificado el aforo de una partida de papel de color por la partida 69 del arancel.

Id. 28. Id. que le sean abonados á D. Juan R. Romero, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Nueva Ecija que por conveniencia del servicio presta los suyos en la Ordenacion de egada de Pagos, los haberes que le correspondan por su destino titular, por la Tesorería general de las Islas, en concepto de remesas de la Administracion de Hacienda pública de la provincia citada.

Id. 29. Concediendo bono de pasaje por cuenta del Estado para emprender su viaje para la Península en el primer vapor que zarpe de este puerto, á D. Alfredo Hurtado y García Campero, cesante del destino de Jefe de negociado de 3.ª clase Interventor de la Administracion general de Correos.

Id. id. Id. á D. Carlos Polledo, Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Manila veinte días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Id. id. Declarando bastante la escritura de una sociedad en nombre colectiva en cuanto á los Sres. D. Pedro Sanchez, D. Francisco Lopez y D. Manuel Torrecilla y en comandita en cuanto al Sr. D. Salvador Lopez otorgada en la Ciudad de Paris para la compra y venta al por mayor y menor de tejidos y otros artículos en estas Islas, bajo la razon y firma social de «Sobrinos de Salvador Lopez», y demas que expresa el citado documento.

Id. id. Acordando se abone á D. Higinio Rebaya, contratista de la adquisicion de 200.000 ejemplares de cédulas personales de 6.ª, 7.ª y 8.ª clase, los pfs. 774'75 en que le fué adjudicado dicho servicio.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el chino Tan-Jianco, para garantizar el arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Tayabas.

Id. id. Id. el proyecto de arrendamiento de la casa-propiedad de D. José Buysen, sita en el pueblo de Bacolor, provincia de la Pampanga, para instalar en ella las oficinas de la Administracion de

Hacienda pública de dicha provincia, bajo el alquiler de 90 pesos al mes.

Agosto 28. Autorizando la creación de la espenduria oficial de efectos timbrados en el pueblo de Aguig, dependiente de la Administración de Hacienda pública de esta Capital, y nombrando para desempeñarla a D. Mariano Landrito.

Admitiendo la renuncia de Jacinto San Id. id. del cargo de espendidor oficial de efectos timbrados en el pueblo de la Ermita, dependiente de la Administración de Hacienda pública de esta Capital. Id. id. Concediendo autorización a los Sres. A. Luna y C.ª, para embarcar maderas por los puertos de Laguimanoc, Guinayangan y Camago, (Isla Alabat), provincia de Tayabas, en la barca inglesa «Leannox Castle», con destino a Hong-kong.

Id. 30. Declarando bastante a sus efectos el poder otorgado por D. Anastasio Perez, a favor de Antonio Majarrais para que en su calidad de poderado instruido le represente en el examen de cuentas que tiene rendidas como Administrador de Hacienda pública de Zambales, conteste los reclamos que puedan tener sobre dichas cuentas y demás que expresa dicho documento.

Manila 26 de Setiembre de 1884.—Segundo G. Luna.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

D. Antonio Ortega y Verzosa, Oficial del cuerpo pericial de aforo en el ramo de Hacienda, se servirá presentarse en esta Secretaría para enterarse de un asunto que le concierne.

Manila 4 de Octubre de 1884.—Fragoso.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Luis Tiongson y Juan Girado, se servirán presentarse a la mayor brevedad, en el Negociado Central de esta Dirección general, para enterarse de un asunto que les interesa.

Manila 3 de Octubre de 1884.—El Subdirector, Vargas.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

D. Pablo Sta. María y Valeriana, Licenciado en Farmacia, se servirá presentarse a esta Secretaría para enterarse de un asunto que le concierne.

Manila 4 de Octubre de 1884.—G. Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El día siete del presente mes, a las ocho en punto de la mañana, tendrá lugar el 10.º sorteo ordinario de la Lotería nacional Filipina del presente año. Lo que se anuncia al público, para su conocimiento.

Manila 3 de Octubre de 1884.—Francisco A. San-tibeban.

Por el presente, se cita y llama al individuo Ger-rasio, que ha sido escribiente hasta el mes de Junio de Julio últimos, en los Almacenes generales de primeras materias, para que comparezca en este Centro, en horas hábiles de oficina, para la práctica de cierta diligencia en un expediente administrativo que se instruye por el mismo.

Manila 3 de Octubre de 1884. Francisco A. San-tibeban.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se llama y emplaza a D. Victor Sanz y Cantero y D. Guillermo María Aguirre, Administrador e Interventor que respectivamente fueron en la provincia de Lepanto, a apoderados é herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de quince días, que se contarán desde la publicación en la «Gaceta» de esta Capital, comparezcan en esta Secretaría general, a objeto de recoger y contestar el pliego del reparo deducido en el examen de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia, correspondiente al mes de Julio de 1875 presupuesto de 1875-76, en la inteligencia de no verificarlo, dentro del correspondiente plazo, se dará al expediente el trámite que corresponde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 1.º de Octubre de 1884.—El Secretario general, Luis Sagües.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

El resguardo talonario de alhajas empeñadas núm. 1176 de la 3.ª serie, expedido en 26 de Enero del presente año, a favor de Elias de la Cruz, de la importancia de 35 pesos, se ha extraviado según manifestación del interesado, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento se presente el interesado en esta oficina a deducir su derecho en el término de nueve días; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva certificación a favor de aquel; en equivalencia del primitivo resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila 1.º de Octubre de 1884.—Fernando Muñoz.

Relación de las alhajas empeñadas en el mes de Agosto de 1883, que por no haber sido rescatadas ni haberse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la Sala de Almonedas de este establecimiento por el tipo de sus respectivos avalúos en los días 10, 11 y 13 del presente mes desde las diez hasta las doce de la mañana con inclusión de un lote, cuya venta ha solicitado el interesado, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las Oficinas de este Monte de piedad para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Número de los lotes.	Pesos. Cs.
1 Una peineta de oro con perlas y perlitas, una cadena con su pasador y mosqueton de oro, una sortija de id. con un brillante de color y otra id. de id. con 7 brillantitos. T. núm. 4326.	38 28
2 Una sortija de oro con tres perlitas y dos id. de tumbaga. T. núm. 4831.	2 32
3 Cuatro cucharas de plata, una cucharita de id. y cuatro tenedores de id. T. núm. 4852.	11 60
4 Un boton de plata con una esmeralda y chispitas de diamantes. T. núm. 4857.	5 80
5 Un alfiler de oro con un diamante y ocho diamantitos. T. núm. 4358.	20 88
6 Una sortija de oro con cinco diamantitos y otra id. con una perla. T. núm. 4859.	9 28
7 Una sortija de oro con 3 perlas. T. núm. 4866.	2 32
8 Sesenta y nueve rosas de plata adornos de andas. T. núm. 4883.	18 56
9 Un boton de oro con un brillante. T. núm. 4895.	16 25
10 Un rosario de oro y coral con su lazo y cruz de plata y una sortija de id. con un rubí y dos perlitas. T. núm. 4901.	2 32
11 Un rosario de oro y coral y un par aretes de id. con diez perlas y dos perlitas. T. núm. 4904.	11 60
12 Una cruz de oro con turquesas imitadas. T. número 4922.	2 32
13 Una sortija de oro. T. núm. 4952.	1 16
14 Una peineta de carey con oro. T. núm. 4958.	2 32
15 Una peineta de oro y carey rota con ocho perlas y veintiocho perlitas, un par de clavos de id. con catorce perlas, un par aretes de id. con diez perlas y seis perlitas, un alfiler de plata con un diamante pequeño, seis diamantitos y chispitas de id. y una sortija de oro y plata con ocho brillantitos. T. núm. 4961.	29 32
16 Un par aretes de oro con coral y otro id. de tumbaga. T. número 4969.	1 16
17 Cuatro sortijas de oro con veinte perlitas. T. núm. 4976.	11 60
18 Una sortija de oro con tres perlas. T. n.º 5005.	2 32
19 Un boton de oro con un brillante. T. núm. 5016.	29 32
20 Un id. de id. con un id. T. núm. 5021.	34 80
21 Un id. de id. con un id. T. núm. 5022.	34 80
22 Un seguro con su lazo y cruz de oro. T. n.º 5036.	5 80
23 Una peineta de carey con oro, un aguja de id. y un rosario de id. y coral con su lazo y cruz de id. id. T. núm. 5042.	3 48
24 Una sortija de oro con un topacio. T. n.º 5073.	1 16
25 Una cadena de tumbaga para rosario de contar con su lazo y relicario de id. T. núm. 5078.	3 48
26 Dos agujillas de oro con 12 perlas. T. n.º 5081.	11 60
27 Una sortija de oro con tres perlas. T. núm. 5103.	1 16
28 Diez y ocho pedazos de plata adornos de un crucifijo. T. núm. 5165.	3 48
29 Un par de clavos de oro y tumbaga con dos diamantes y 18 diamantitos. T. núm. 5174.	18 56
30 Dos alfileres de plata con diamantes y diamantitos. T. núm. 5183.	11 60
31 Una peineta de oro con 5 brillantes desiguales y ocho brillantitos. T. núm. 5189.	69 60
32 Un par aretes de oro y pelo y una sortija de id. con tres perlas. T. núm. 5222.	2 32
33 Una peineta de oro y una sortija de id. con tres perlas. T. núm. 5248.	4 64
34 Dos sortijas de oro una de ellas con dos piedras de color y una turquesa, un id. esmaltado, un par de pendientes de id. y coral, un par aretes de oro y un guardapelo de id. esmal-	

tado. T. núm. 5293.

35 Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de id. id. y un par de pendientes de id. id. T. núm. 5297.	4 64
36 Un aderezo de oro con perlas y perlitas, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par aretes, un alfiler y un rosario con su lazo y cruz de id. id. T. núm. 5313.	37 12
37 Un rosario de venturina con 16 anas de oro su cruz de cobre y una peineta de carey con oro. T. núm. 5333.	2 32
38 Un rosario de oro y chireta con su lazo y cruz de id. y otro id. de id. y coral con su cruz de id. con id. T. núm. 5342.	5 80
39 Dos sortijas de oro con dos brillantes pequeños y cuatro brillantitos, otras dos id. id. con seis brillantitos y un id. de id. con un brillante pequeño. T. núm. 5407.	87 32
40 Un aderezo de oro con brillantes y brillantitos, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes, un alfiler, un cruz y una sortija. T. núm. 5409.	150 80
41 Dos pares aretes de oro y un collar con su broche y guardapelo de oro con piedra negra, perlitas y turquesas. T. núm. 5435.	2 32
42 Un rosario de oro y avalorio con su lazo y cruz de tumbaga. T. núm. 5439.	2 32
43 Seis cucharas de plata. T. núm. 5475.	6 96
44 Un carel de pelo con adornos de oro, muletita y mosqueton de id. y una sortija de id. con un brillante. T. núm. 5479.	23 20
45 Dos bastones uno de carey y otro de caña encarnada con puños de oro esmaltados y una contera de id. y otra de tumbaga. T. n.º 5480.	23 20
46 Una peineta de carey con tumbaga y un par aretes de id. T. núm. 5496.	1 16
47 Una sortija de oro con tres diamantes y un relicario de plata. T. núm. 5503.	4 64
48 Seis sortijas de oro con 24 perlas. T. n.º 5512.	17 40
49 Tres botones de oro. T. núm. 5514.	1 16
50 Una peineta de carey con oro y un par aretes de id. T. núm. 5540.	1 16
51 Un par de pendientes de oro con nacar y un par de dormilonas de id. con id. T. núm. 5562.	1 16
52 Una cadena con su lazo y relicario de oro. Talon núm. 5672.	18 56
53 Una sortija de oro con una piedra de color y ocho perlitas. T. núm. 5679.	2 32
54 Una sortija de oro esmaltado con chispitas, otra id. con turquesas y perlitas, un par pendientes de id. y pelo y un alfiler de id. con una perla. T. núm. 5697.	5 80
55 Dos sortijas de oro con una piedra imitada y seis perlitas y un boton de id. con un topacio. T. núm. 5706.	2 32
56 Una sortija de oro con un brillante con jardín. T. núm. 10,657.	23 20

Manila 1.º de Octubre de 1884.—Dr. Manuel Marzano, Consejero Secretario interino.

EL COMISARIO DE GUERRA DE ESTA PLAZA Y SU PROVINCIA.

Hace saber: que debiendo contratarse el lavado de ropas para la factoría de utensilios de la plaza por término de dos años, se convoca a las personas que quieren interesarse en dicho servicio a que presenten sus proposiciones en la Comisaría de Guerra, sita en la calle del Arsenal núm. 3 el día treinta de Octubre próximo a las nueve de su mañana, con arreglo al adjunto modelo.

El pliego de condiciones y precios límites estará de manifiesto en dicha Dependencia todos los días laborables de ocho a doce de la mañana.

Las proposiciones se ajustarán al modelo puesto a continuación y serán presentadas en pliego cerrado a la hora fijada para la subasta.

Cavite 30 de Setiembre de 1884.—Ernesto Herrera.

MODELO DE PROPOSICION.

F. de T., vecino de tal parte con cédula personal de tal clase núm. enterado del anuncio convocando subasta para el lavado de ropas de la factoría de utensilios de Cavite, se comprometo a verificarlo al precio de tantos pesos y céntimos el ciento de las sábanas tanto el de fuadas, tanto el de cabezales y tanto cada manta, acompañando talon que acredita haber depositado en la Administración de H. P. de esta provincia la cantidad señalada como garantía de su proposición.

Fecha y firma. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El día 17 de Octubre próximo, a las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección, subasta pública para la contratación de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Masbate y Ticao que se expresan en la adjunta relación, bajo

el tipo en progresion descendente de 2.931 pesos 2 céntimos.
Manila 23 de Setiembre de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

RELACION valorada de las herramientas pedidas por el Gobernador P. M. de Masbate y Ticao para los trabajos comunales de la misma.

Número de herramientas.	CLASES.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
200	Hachas grandes.	1	50	300	
100	Azuélas.		75	75	
50	Sierras grandes de Europa.	4		200	
50	Idem del pais de primera.	1	25	72	50
20	Serrachos de primera.		75	15	
20	Formones de primera.		31 21	6	70
20	Idem de segunda.		25	5	
20	Idem de tercera.		20	4	
20	Idem de cuarta.		18	3	60
20	Idem de quinta.		15	3	
40	Cepillos de primera.	1		40	
30	Idem de segunda.		62 41	18	75
30	Idem de tercera.		62 41	18	75
400	Palas.		75	300	
200	Picos.		75	150	
200	Zapapicos.		87 41	175	
60	Martillos grandes.		50	30	
60	Idem pequeños.		37 41	22	50
200	Barretas de punta y boca.		75	150	
100	Idem de pié de cabra.	1		100	
100	Azadas.		50	50	
100	Paletas de cantero.		37 41	37	50
50	Barrenas de primera.		62 41	31	25
50	Idem de segunda.		25	12	50
20	Idem de tercera.		22	4	40
20	Idem de cuarta.		18	3	60
20	Idem de quinta.		12	2	40
150	Carretillas de mano.	6	40	960	
Suma.				2.791	45
5 p ^o calculado para envases.				139	57
TOTAL.				2.931	02

Manila 23 de Setiembre de 1884.—El Oficial de Negociado, M. de Fernandez Vallina.

Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la provincia de Masbate y Ticao.

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion, serán las que en clase y número se espresan en la relacion valorada, ascendente á dos mil novecientos treinta y un pesos dos céntimos.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos pfs. 139'57, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, asi como tampoco lo serán los que excedan del tipo.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no tengan este carácter.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion: en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbalmente diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavia empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de cinco dias, á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando esto á favor de las cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza se compondrá de pfs. 279'14, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredita la relacion, en los almacenes de la Direccion general de Adminis-

tracion Civil, en el improrogable plazo de quince dias á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata.

Art. 8.º No será recibida ninguna herramienta, sin que proceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas, quien informará sumariamente de sus condiciones y de si se ajustan en calidad al modelo correspondiente. Las que por no reunir las condiciones exigidas fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si trascurrido el plazo que se fija en el art. 7.º, el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion las que falten, sufragándose las diferencias á que resulte su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato, entregándole el resto que resulte de la fianza, sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 23 de Setiembre de 1884.—El Jefe de la Sección, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . N. enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital por la Direccion general de Administracion Civil y del pliego de condiciones que han de servir para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Masbate y Ticao, así como del tipo de los modelos á que han de sujetarse las mismas, se comprometo á entregarlas por la cantidad de (pfs. . . .) en letra y número).

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo. Proposicion para la contrata de las herramientas de Masbate y Ticao.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Jueves 9 del presente mes, á las ocho de la mañana, se inoculará la vacuna.

Manila 2 de Octubre de 1884.—El primer vocal de turno, Dr. Candelas.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.					
Tondo, naturales.				3	3
Id., mestizos.				1	1
Binondo, naturales.			3		3
Id., mestizos.			1		1
San José.			1		1
Sta. Cruz, naturales.			1		1
Id., mestizos.					
Quiapo.			1		1
Sampaloc.			2		2
San Miguel.			1		1
S. Fernando de Dilao.			1	1	2
Hermita.			1	1	2
Malate.				3	3
Parafaque.					
Pineda.					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati.					
Pasig.					
Pateros.					
Taguig.					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo.					
Caloocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas.					
Novaliches.					
Total.			12	9	21

Manila 2 de Octubre de 1884.—El primer vocal de turno, Dr. Candelas.

Providencias judiciales.

Don Julian Camus y Mijares, Alferez del Regimiento de Infanteria Visayas núm. 5 y Juez Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compania de este Regimiento Hilario Lugo Gallardo, natural de Mambuso provincia de Capiz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion. Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército en estos casos, por

el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de España esta plaza, y fuera de ella, á cualquiera otra autorizada donde deberá presentarse á hacer sus descargos, dentro del término de 30 dias, á contar desde esta fecha, de no hacerlo así, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Joló 8 de Setiembre de 1884.—El Fiscal, J. Camus.

Don Jacobo Tegeiro y Tercero, Teniente graduado del Regimiento de infanteria Ibera núm. 2 y cal nombrado por el Sr. primer Jefe del cuerpo. En uso de las facultades que las Ordenanzas Reales del Ejército me conceden como Juez Fiscal sumaria instruida contra el soldado de la quinta compania Elias Garcia Danson por el delito de primera desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, en el cuartel llamado de la Luneta de esta Capital, de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldia.

Manila 29 de Setiembre de 1884.—El Fiscal, J. Tegeiro.

Don Juan Chavarri Cruz, Alferez de la segunda compania del Regimiento infanteria España núm. 1 y Jefe del espadado Regimiento.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila el soldado de este espadado Regimiento de la tercera compania del mismo Hermógenes Santos Cruz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometida en el almacén de dicho Regimiento en la Casa de Manila el dia siete del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres; usando de las facultades que estos casos conceden á los oficiales del Ejército, en el presente cito, llamo y emplazo por edictos al referido soldado, señalándole el almacén del Regimiento, deberá presentarse, dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, sus descargos y en caso de no presentarse en el señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Cottabato 4 de Setiembre de 1884.—Juan Chavarri Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia distrito de Quiapo recaida en la informacion admitida promovida por D. Isidro Yateo, albacea testamentario de D. José Maria Alverto sobre propiedad de finca de mamposteria situada en la calle de Anloague del arrabal de Binondo señalada hoy con el número 14 cuyos linderos en la actualidad son por la izquierda la casa núm. 10 de los hermanos doña Isidra y D. Azcárraga, por la derecha con la núm. 14 del Sr. Vicente Si Quia, por su frente, calle de Anloague medio con las números 23 y 25 de D. Telesforo Chino y doña Martina Guzman de Moreno respectivamente por su espalda con la núm. 23 de la calle del Sr. rio propiedad de los hijos de D. José Maria Tuason cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la finca de que se trata, para que en el término de diez dias, contados desde la fecha en que aparezca anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten ante el Juzgado por sí ó por medio de apoderado con bastante á deducirlo, bajo apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 2 de Octubre de 1884.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia distrito de Quiapo, recaida en la informacion admitida promovida por D. Isidro Yateo albacea testamentario de D. José Maria Alberto sobre propiedad de finca de mamposteria, situada en la calle de Anloague del arrabal de Binondo, señalada con el número 16 lindante por su izquierda con la casa núm. 16 del Sr. D. Carlos Palanca, por su derecha callejon de la miga, en medio con la núm. 20 del Chino Juan Lim-Jap, por su frente calle de Anloague en medio con la núm. 27 de D. Narciso Paterno y callejon de Quiapo y por su espalda con la núm. 11 del citado chino Juan Lim-Jap; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la finca de que se trata, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten ante este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 2 de Octubre de 1884.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Quiapo recaida en la causa núm. 4740 sigue por robo frustrado contra Romualdo Bonilla se cita, llama y emplaza á Apolonia Bonilla madre del dicho procesado para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para declarar en la misma causa.

Dado en Quiapo á 27 de Setiembre de 1884.—Eustaquio Mendoza.